



MINISTERIO  
DE SALUD

**Hospital Nacional**  
“Dr. Juan José Fernández”  
**Zacamil, Mejicanos, S.S.**



---

## ***VERSIÓN PÚBLICA***

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”.**

**(Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No.1 para la publicación de la información oficiosa)**

**NOSOTROS: HERSON MANUEL ÁVALOS MÉNDEZ**, de \_\_\_\_\_ años de edad, doctor en medicina, del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, portador de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, actuando en mi calidad de Director Médico Hospital Especializado y por lo tanto Representante Legal del Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández” Zacamil, del Municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré “**EL HOSPITAL**” y **CARLOS MANUEL MENDEZ TORRES**, \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, del domicilio \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_ con Documento Único de Identidad Número \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, quien actúa en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante legal de la sociedad “**INVERSIONES Y NEGOCIOS TORRES - RUIZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que puede abreviarse **INVERSIONES Y NEGOCIOS TORRES - RUIZ, S.A. DE C.V.**, y que en adelante me denominaré “**EL CONTRATISTA**”, por el presente acto convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIO DE ASESORÍA LEGAL EN MATERIA DERECHO ADMINISTRATIVO, SANITARIO Y CONEXOS PARA EL HOSPITAL NACIONAL “DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ”, ZACAMIL (CONTRATO N° 084/2021)**, resultado del proceso de compra por Libre Gestión UNO DOS NUEVE/DOS MIL VEINTIUNO, el cual se sujetará a las condiciones y cláusulas siguientes:

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.-** El presente contrato tiene por objeto que la contratista brinde el servicio de **I) OBJETO DEL CONTRATO:** el presente contrato tiene por objeto la adquisición por parte de **EL HOSPITAL**, de servicios profesionales en asesoría jurídica en materia de derecho administrativo, sanitario y conexos a la Dirección, Subdirección, Gerencia Administrativa, Asesoría Jurídica y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública de este **HOSPITAL**, en materia legal y financiera especializada en todas sus ramas. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, **EL HOSPITAL** realizará las gestiones de control necesarios en los aspectos material, técnico, financiero y legal para cuyo efecto nombra a la Licenciada Evelyn Alicia Blanco, Coordinadora de Asesoría Jurídica, en su calidad de Administradora del Contrato, quien así lo acepta y velará por la adecuada y eficiente ejecución del servicios, a través de la supervisión directa sobre el mismo, de acuerdo con el Artículo 82B de la LACAP. **EL CONTRATISTA** proporcionará resumen de actividades realizadas en cada mes de servicio para la elaboración de la respectiva acta de recepción. **II) FUNCIONES/ ACTIVIDADES: EL CONTRATISTA**, desarrollará las actividades necesarias para la consecución del objeto planteado, deberá cubrir las siguientes funciones:

1. Proporcionar la asistencia jurídica y financiera para garantizar que la Dirección del Hospital desarrolle las actividades relacionadas con las competencias legales del hospital en aplicación correcta del marco normativo jurídico aplicable.
2. Asesorar en la elaboración de acuerdos administrativos relacionados con el funcionamiento del hospital.

3. Emitir opiniones legales ante distintas situaciones relacionadas con las competencias del hospital, según lo requieran las unidades organizativas del hospital.
4. Asesorar en materia laboral y sindical, acompañando a las diferentes jefaturas y coordinaciones a reuniones con representantes sindicales, así como revisando documentos y emitiendo opiniones legales.
5. Analizar, revisar y emitir opinión sobre las propuestas de convenios a celebrarse con instituciones públicas y privadas.
6. Revisar las propuestas de contratos laborales, civiles y derivados de procesos de adquisición.
7. Analizar, revisar y acompañar los procesos sancionatorios que inicie el hospital.
8. Analizar, revisar y preparar respuesta a las peticiones de los administradores e instituciones públicas que sean requeridas por la Dirección del Hospital.
9. Asesorar y asistir a las reuniones de los comités y comisiones del hospital cuando así lo requiera la Dirección.
10. Realizar actividades de función notarial: contratos, poderes, actas, legalizaciones, certificaciones, entre otras, relacionadas con el funcionamiento del hospital.
11. Representar judicialmente al hospital en materia Contencioso administrativo, penal, laboral y otras según lo requiera la Dirección del Hospital.
12. Apoyar con un recurso humano con conocimientos en leyes el cual estará asignado a la Unidad Jurídica durante 8 horas al día de lunes a viernes.
13. Asistir alternamente los integrantes de equipo de abogados, haciendo un total de seis horas a la semana dentro del horario de siete horas y treinta minutos a las quince horas y treinta minutos, los días lunes miércoles y viernes.

**III) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente Contrato los documentos siguientes: **a)** los Términos de Referencia de Libre Gestión No. 129/2021 y sus notas aclaratorias (si las hubiere), **b)** la oferta presentada por “**EL CONTRATISTA**”, así como, los documentos adjuntos presentados con la misma; **c)** formulario de oferta; **d)** resoluciones de prórrogas y adendas si las hubiere; **e)** la Garantía de Cumplimiento de Contrato **f)** este contrato y sus modificaciones si las hubiere y los demás documentos que se generen en virtud del mismo; en caso de discrepancia entre los documentos contractuales y éste contrato, prevalecerá éste último. Sin limitarse a los establecido en este documentos **EL CONTRATISTA**, trabajará en las actividades necesarias para la consecución de los objetos planteados en este documento y asumirá la responsabilidad técnica asignada de acuerdo a sus funciones dentro de la institución, para efecto de pago deberá presentar al Titular informe sobre: Documentos que den cuenta de sus trabajo y del cumplimiento de las actividades que se desarrollen en el acompañamiento y asesoría jurídica y financiera (Bitácoras) Las funciones / actividades deberán de verse reflejadas en la presentación de informes, los cuales deberán contar con un soporte físico de los expedientes tramitados.

**IV) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del **CONTRATISTA:** a) estar solvente en el pago de sus obligaciones fiscales presentando documento necesario dentro de los primeros treinta días del contrato; b) presentar en la Unidad Financiera Institucional (UFI) la factura correspondiente, la cual deberá

emitir a nombre del **HOSPITAL NACIONAL “DR. JUAN JOSE FERNANDEZ” ZACAMIL, MEJICANOS, SAN SALVADOR**, donde se detallará el servicio prestado. Dicha factura deberá presentarla en duplicado cliente y cinco copias debidamente firmadas y selladas de recibido por la Administradora del Contrato juntamente con su acta de recepción. EL CONTRATISTA describirá en las facturas el servicio prestado, mes de servicio, conforme a lo descrito en el presente contrato, número de contrato y de la solicitud de compra y de la libre gestión. **V) FINANCIAMIENTO:** EL HOSPITAL se obliga a cancelar el monto del presente contrato con Fondos Propios, con aplicación al específico quinientos cuarenta y cinco – cero tres línea cero dos cero dos en los diez días siguientes de haber presentado la factura a la unidad correspondiente; **VI) PAGO POR SERVICIO:** EL HOSPITAL se obliga a cancelar al contratista en concepto de honorarios la cantidad de **CATORCE MIL CIENTO VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** monto que será cancelado a través de cinco cuotas mensuales por la cantidad de **DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EN LOS CUALES SE INCLUYE EL IVA;** **VI) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato LA CONTRATISTA se obliga a rendir a favor de EL HOSPITAL la garantía de Cumplimiento de contrato, por la suma equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor total del contrato, la cual asciende a un monto de MIL CUATROCIENTOS DOCE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR la cual deberá ser presentada a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional – UACI – cinco días hábiles posteriores a la entrega de una copia del contrato. Esta garantía deberá presentarse a favor del Gobierno de El Salvador, Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández”, Zacamil, Mejicanos, San Salvador, y deberá entregarse a la UACI del HOSPITAL en original y dos copias; con una vigencia de, a partir del uno de junio del año dos mil veinte. **VI) CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá terminar por el incumplimiento de cualquier de las partes, de las obligaciones contenidas en el presente contrato, especialmente las señaladas en las cláusulas I y II. Además de las formas de extinción contempladas en el artículo 93 de la LACAP, ambas partes aceptan que la terminación del presente contrato no requerirá intervención judicial. **VII) VIGENCIA, MODIFICACION, AMPLIACION DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una vigencia de CINCO MESES y surtirá efectos a partir del uno de agosto del año dos mil veintiuno. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas, de conformidad a la LACAP, siempre que concurra alguna de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades de parte del HOSPITAL vinculadas al objeto contractual; y c) Cuando surjan causas imprevistas no imputables a EL HOSPITAL. En tales casos EL HOSPITAL emitirá la correspondiente resolución de modificación la cual formará parte integrante de este Contrato. Por ningún motivo se aceptará ajuste de precios. Ambas partes aceptan que el objeto del contrato no será modificable en forma sustancial, sin que se altere el equilibrio financiero de este contrato en detrimento de EL CONTRATISTA; **VIII) DECLARACION ESPECIAL: LA CONTRATISTA** expresamente declara que por naturaleza la naturaleza civil del presente contrato no existe ningún vínculo laboral con

EL HOSPITAL, por lo que no le son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo ni en otras leyes laborales vigentes, especialmente aquellas que se refieran al pago de indemnizaciones y prestaciones sociales. **IX) SOLUCION DE CONFLICTOS.** Ambas partes manifiestan que cualquier desacuerdo sobre las estipulaciones y obligaciones derivadas del presente contrato, será resultado de forma directa por ambas partes. De no lograrse ningún arreglo, podrán recurrir a las instancias judiciales comunes. **X) DOMICILIO ESPECIAL:** Ambas partes señalan como domicilio especial, el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales judiciales se someten. **XI) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** “EL HOSPITAL” designa como Administrador del Contrato a Evelyn Alicia Blanco, Coordinadora de Asesoría Jurídica, quien será el responsable de la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de “EL CONTRATISTA”. Asimismo, serán funciones del Administrador del Contrato: a) Administrar la buena ejecución del desarrollo del contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de avances de ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) elaborar y suscribir juntamente con el contratista, las actas de recepción del servicio de conformidad con lo establecido en la RELACAP; d) Hacer reportes de cualquier deficiencia en el desarrollo del contrato y remitir informes a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para el expediente de “EL CONTRATISTA”; así como remitir en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio cuando no exista incumplimiento, el acta respectiva, a fin de que proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; e) Coordinar las reuniones que sean necesarias para el buen desarrollo de las obligaciones del contrato; f) Colaborar con “EL CONTRATISTA” para el buen desarrollo de la ejecución del servicio contratado; g) Emitir informe final sobre el desempeño de “EL CONTRATISTA”; h) Cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al contrato, documentos contractuales, incluyendo el control de la vigencia de las garantías y las demás establecidas en el artículo 82 Bis de la LACAP y artículo 74 del RELACAP. **XII) CONFIDENCIALIDAD.** “EL CONTRATISTA”, incluyendo a sus socios, accionistas, empleados, subcontratistas y toda clase de dependientes, se compromete a guardar total confidencialidad de toda información revelada por “EL HOSPITAL”, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que “EL HOSPITAL” lo autorice expresamente y de forma escrita. “EL CONTRATISTA” se compromete a revelar únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar la información revelada se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV) NOTIFICACIONES.** Para efectos de reclamos en la ejecución de este contrato y en general para recibir notificaciones, las partes contratantes señalan las direcciones siguientes: EL HOSPITAL, en calle la Ermita y avenida Castro Morán, Centro Urbano José Simeón Cañas, Mejicanos, San Salvador y la CONTRATISTA en Calle El Mirador número cinco cinco cuatro dos San Salvador. Así nos expresamos, quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales

del presente contrato, manifestamos nuestra conformidad, ratificamos su contenido y firmamos en Mejicanos, departamento de San Salvador el día treinta de julio del año dos mil veinte.

---

EL HOSPITAL

---

EL CONTRATISTA

En la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, a las ocho horas del día treinta de julio de dos mil veintiuno. Ante mí, **ALEXIS JOSÉ PÉREZ MOLINA**, notario del domicilio de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, **COMPARECEN: HERSON MANUEL ÁVALOS MÉNDEZ**, años de edad, doctor en medicina, del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, actuando en su calidad de Director Médico Especializado y por lo tanto Representante Legal del Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández” Zacamil, del Municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los documentos siguientes: a) El Diario Oficial número CUARENTA Y CINCO, Tomo Número CIENTO CUARENTA Y CUATRO, de fecha seis de Marzo de dos mil diecisiete; que contiene el Acuerdo número Doscientos ochenta y ocho, en el Ramo de Salud, por medio del cual se decretó reformas al Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual en su artículo sesenta y siete prescribe, que cada Hospital estará a cargo y bajo la responsabilidad de un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo que se ha mencionado, y que cada Hospital tiene carácter de persona jurídica, que su representante legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; b) Acuerdo número NOVECIENTOS de fecha quince de mayo de dos mil veinte con fundamento en el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio fiscal dos mil veinte según Decreto Legislativo número QUINIENTOS VEINTICINCO Y QUINIENTOS VEINTISÉIS publicados en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO Tomo CUATROCIENTOS VEINTICINCO de fecha veinte de diciembre de dos mil diecinueve mediante el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó asignarle al compareciente las funciones como Director Médico

Especializado, en el Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández” Zacamil, Mejicanos, San Salvador, a partir del quince de mayo de dos mil veinte, por lo que se encuentra facultado para ejercer actos como el presente; y quien en adelante denominaré **“EL HOSPITAL”** y **CARLOS MANUEL MENDEZ TORRES**,  
del domicilio , Departamento de con Documento Único de Identidad Número , quien actúa en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante legal de la sociedad **"INVERSIONES Y NEGOCIOS TORRES - RUIZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE "**, que puede abreviarse **INVERSIONES Y NEGOCIOS TORRES - RUIZ, S.A. DE C.V.**, Sociedad de Nacionalidad , del domicilio de , Departamento de , con Número de Identificación Tributaria ,  
Personería que DOY FE de ser Legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: a) el Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad, otorgada en esta ciudad, a las nueve horas y quince minutos del día doce de julio del año dos mil once, ante los oficios notariales de Pablo José Zelaya Meléndez, inscrita en el Registro de Comercio el día treinta de julio del año dos mil once, al número CINCUENTA del Libro DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO, del Registro de Sociedades, de la cual consta que la naturaleza, denominación y domicilio son los expresados; que es de nacionalidad salvadoreña; de plazo indefinido, que en su finalidad están comprendidos actos como el presente; que la administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva, integrada por tres miembros debiendo haber además tres suplentes, quienes se denominaran Presidente, Vicepresidente y Secretario, quienes duraran en sus funciones por periodos de cinco años, pudiendo ser reelectos; que la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social está confiada al Presidente y Vicepresidente de la junta directiva, quienes pueden actuar conjunta o separadamente, b) Credencial extendida por el secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, en esta ciudad el día Veinticinco de Octubre de dos mil dieciséis, inscrita el treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, en el Registro de Comercio al número CIENTO DIECIOCHO del libro TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA, del Registro de Sociedades, en la que consta que en el Libro de actas de Junta General de Accionistas de la sociedad en mención, se encuentra el Acta Número seis de Junta General de Accionistas celebrada en la ciudad de San Salvador el día veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, en cuyo punto número Tres, consta la elección de nueva Junta Directiva para el periodo de cinco años y que vence el día veinticinco de octubre del año dos mil veintiuno, por medio del cual se le faculta para otorgar actos como el presente en nombre de la referida sociedad, quien de ahora en adelante denominaré **“EL CONTRATISTA”**; y en los caracteres antes mencionados, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas en el pie del anterior documento, reconociendo como propias las obligaciones que dicho documento contiene y que se refiere al **CONTRATO NÚMERO CERO OCHO CUATRO / DOS MIL VEINTIUNO**, otorgado en esta misma fecha, en el cual consta que el **OBJETO DEL CONTRATO** consiste en que **“EL CONTRATISTA”**, se obliga a la prestación de servicios profesionales en asesoría jurídica en materia de derecho administrativo, sanitario y conexos a la Dirección, Subdirección, Gerencia Administrativa, Asesoría Jurídica y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública de este **HOSPITAL**, asimismo que el precio del referido contrato es por el monto de

**CATORCE MIL CIENTO VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON IVA INCLUIDO**, los cuales se cancelarán en la Unidad Financiera Institucional de El Hospital, mediante cuotas mensuales de **DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, después que El Contratista presente las facturas con todos sus requisitos formales, y que el hospital tenga la disponibilidad financiera. Asimismo, se hace constar que, **“EL HOSPITAL”**, con base en el Artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el monto del uno por ciento, por lo que, se efectuará la retención respectiva, este uno por ciento, es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento del mismo, consecuentemente, no deberá considerarse como un porcentaje adicional. Finalmente, se estipula que el **PLAZO** del referido contrato es de **CINCO MESES**, a partir de la emisión de la **Orden de Inicio que emita el Administrador de Contrato**; y demás términos y condiciones especificados en el contrato que antecede. **YO, EL SUSCRITO NOTARIO DOY FE:** Que las firmas que anteceden al instrumento anterior son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, quienes reconocieron expresamente todas las obligaciones que dicho contrato contiene. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de dos hojas útiles. Y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente, en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE. –**

---

EL HOSPITAL

---

EL CONTRATISTA